

Seguridad social ¿para todos?



Síntesis

Referirnos a la seguridad social es hablar de un derecho humano, lo cual redimensiona el tema, ya que implica su reconocimiento como un elemento trascendental para la dignidad humana, establecido como tal en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Todos los países, y en especial el nuestro, tienen la necesidad de otorgar a sus habitantes una seguridad social básica, pues no todas las personas tienen acceso a las coberturas que otorga la seguridad social. Sin embargo, si pretendemos establecer el cumplimiento de este valor universal, deberíamos planear cómo establecer los elementos básicos de una seguridad social universal.

La seguridad social es, en esencia, un sistema de protección contra privaciones económicas y sociales, que se proporciona a los integrantes de una sociedad mediante medidas públicas. Sin duda, representa un instrumento básico y fundamental en toda sociedad contemporánea para proteger a los individuos de cualquier contingencia, procurando en todo momento favorecer su bienestar y una vida digna.

Hoy en día, más allá de la mera conceptualización de tan relevante término, se hace imprescindible conocer cómo dicha protección llega a los miembros de la sociedad, procurando que estos sean todos, y no solo aquellos que se vinculen a esta por un nexo laboral, derivado de una obligación contributiva.

Referirnos a la seguridad social es hablar de un derecho humano, lo cual redimensiona el tema, ya que implica su reconocimiento como un elemento trascendental para la dignidad humana, establecido como tal en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217A (III), del 10 de diciembre de 1948, que refiere en sus artículos 22 y 25 lo siguiente:

La seguridad social es un sistema de protección contra privaciones económicas y sociales, que se proporciona mediante medidas públicas

C.P.C. y L.D. ÓSCAR DE JESÚS
CASTELLANOS VARELA

Integrante de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) del IMCP
oscar@gruporemes.com.mx



Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Aunque la Declaración Universal de los Derechos Humanos no genera efectos vinculatorios en nuestro país, debido a que no se constituye como un Tratado Internacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la

Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966, fue ratificado por México el 23 de marzo de 1981, mismo que en su artículo noveno establece que:

Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

Partiendo de esta relevante situación, en cuanto a la seguridad social como un derecho humano, y siendo ello establecido en instrumentos internacionales ratificados por nuestro país, surge el cuestionamiento de, si la forma en que opera y se regula en México, reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social.

Procurando dar una respuesta al planteamiento anterior, podríamos afirmar que no, que en México no tienen acceso todas las personas a las coberturas que otorga la seguridad social; sin embargo, si pretendemos establecer este principio o derecho como una seguridad social universal, deberíamos comenzar por establecer si la seguridad social debe ser igual en todos los casos, es decir, para sujetos obligados por nexos laborales y contributivos, y para los que no tengan esta clase de vínculos jurídicos o, en su caso, formen parte de grupos de población vulnerables, o excluidos de la seguridad social contributiva.

La seguridad social se encuentra dentro de los denominados derechos humanos de segunda generación, Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), los cuales van enfocados en hacer posible que las personas gocen de un nivel de vida adecuado, y tienen estrecha relación con el cumplimiento de las necesidades básicas para el digno desarrollo de las personas; sin embargo, esta garantía conlleva numerosas erogaciones y recursos para materializarse en los servicios necesarios que abarca la seguridad social, es decir, son servicios con un costo elevado y se requiere de un alto presupuesto para hacerle frente a las contingencias cubiertas.

En julio de 2016, con motivo de la presentación del quinto y sexto informe periódico de México ante el Comité DESC (CESCR), órgano compuesto por expertos independientes que supervisan la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por sus Estados parte, se señala lo siguiente:

De 2010 a 2013 la proporción de población que trabaja en condiciones de informalidad ha representado entre el 60 y 59%, con la consecuente carencia de prestaciones laborales y seguridad social. Algunas estadísticas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) han puesto de manifiesto las condiciones adversas que enfrentan las personas desempleadas, ya que, en México, al 2013, ninguna de ellas recibió asistencia social para cubrir sus necesidades básicas de vida.

Aunado a lo anterior, según lo señala el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), al 2014, 21.8 millones de personas en México carecían de acceso a servicios de salud, y de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de la Secretaría de Salud, al 2012, poco más de un tercio de la población carecía de acceso a medicamentos (CNDH, 2020).

Ante tal situación, y con la firme convicción de que la seguridad social debe permear a todos los ciudadanos, conforme a la garantía que conlleva como un derecho humano, no es ajeno pensar que dicho postulado sea más que una quimera, y un deseo que carece de factibilidad para hacerse realidad en un país como lo es México, por lo que nos vemos obligados a redefinir las vías de acceso a una seguridad social universal, estableciendo las condiciones bajo las cuales deba darse, atendiendo a las problemáticas presupuestales y jurídicas, anteponiendo el interés social y los principios de progresividad y universalidad.

Aun con la gran cobertura que se tiene mediante los servicios que otorgan el IMSS, el ISSSTE, el ISSFAM y el INFONAVIT, está presente un gran reto para poder garantizar una cobertura efectiva de los grupos

De 2010 a 2013
la proporción
de población
que trabaja en
condiciones de
informalidad ha
representado entre 60
y 59%

vulnerables en el país, en un contexto de alta desigualdad, informalidad y altos índices de pobreza, procurando un sistema de seguridad social más integral, más abierto e inclusivo, que refuerce su visión solidaria y que financieramente no excluya a quienes no gocen de capacidad contributiva; un sistema que atienda y establezca en una primera instancia, un servicio de salud universal y un sistema nacional de pensiones universales para adultos mayores, para, posteriormente, considerar un seguro de desempleo y un programa de adquisición de vivienda.

La deuda social del país ha sido abordada y atendida bajo diferentes criterios en la última década, procurando y enalteciendo programas sociales asistenciales, distantes a conformar un verdadero sistema de seguridad social universal, que garantice de manera efectiva, los derechos humanos consagrados en la CPEUM y en los instrumentos internacionales ratificados por nuestro país; es momento de atender y corresponder a la ciudadanía con una garantía efectiva de sus derechos, implementando un plan que paulatinamente conforme una seguridad social universal, real y viable, que garantice a las generaciones futuras una cobertura de sus necesidades básicas y represente algo más allá de una utopía social. ☞

Fuentes de consulta

CESCR. (2021). Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Obtenido de Informes Anuales: <https://www.ohchr.org/SP/hrbodies/cescr/pages/cescrindex.aspx>

CNDH. (2020). Obtenido de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10053>

¡BIENVENIDO 2022!

PAF

SUSCRÍBASE O RENUEVE
y elija uno de los dos cursos *on-line*
que tenemos para usted

MODALIDADES SUSCRIPCIÓN ANUAL

**ELECTRÓNICA
BÁSICA**

Precio:
\$1,900

**ELECTRÓNICA
PLUS**

Precio:
\$2,890

**IMPRESA
BÁSICA**

Precio:
\$3,250

**IMPRESA
PLUS**

Precio:
\$3,650

COMBO PAF
(IMPRESA PLUS Y ELECTRÓNICA PLUS)

Precio normal: \$6,540
-10% ADICIONAL
Precio promoción: **\$5,886**

Vigencia: al 15 de febrero de 2022 o agotar cupo.

CALENDARIO DE CURSOS *ON-LINE*



Resico personas físicas y personas morales
Con reglas RMF-2022

Duración: **5 h**

Precio suscriptores: **\$1,100 más IVA**

Precio NO suscriptores: **\$1,400 más IVA**

Expositores: **Dra. Flor de María Tavera Ramírez**
L.D. y M.D.F. Joan Irwin Valtierra Guerrero



CFDI versión 4.0 y complemento carta porte

Duración: **5 h**

Precio suscriptores: **\$1,100 más IVA**

Precio NO suscriptores: **\$1,400 más IVA**

Expositor: **L.D. Juan José Ines Trejo**

www.revistapaf.com
www.casiacreaciones.com.mx

Ventas y suscripciones
55-5998-8903 Y 04
ventas@casiacreaciones.com.mx

